

ARA MONSALVE
APELLIDO

Junior

Lionel
NOMBRE



0127

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ACTA N° 127

D.N.I. N° 54.490.306

En Rincon de los Sauces Dpto. Pehuénches

Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 11 de Mayo

del 20 15, Yo, Oficial Público del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir
el NACIMIENTO de:

Junior Lionel

NACIDO

sexo masculino ocurrido a las 21:15 horas, del día 24
del mes de Abril del dos mil quince
en Rincon de los Sauces

PADRE

Hijo de Domingo Francisco JARA ESPINOZA

Doc. Ident. 35.865.195 Nacionalidad Argentina

domiciliado en Josquin Garcia N° 1386 Rincon de los Sauces

MADRE

Y de Yamila Lucia MONSALVE

Doc. Ident. 39.128.752 Nacionalidad Argentina

domiciliado en Lanin N° 1492 Rincon de los Sauces

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

DECLARANTE

Ambos Padres

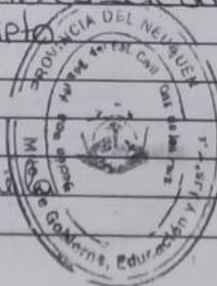
Doc. Ident. _____ Nacionalidad _____

domiciliado en _____

Obra en virtud de _____

Leída la presente Firman conmigo los declarantes. Asolici-
todos los progenitores se le adiciona el apellido
materno al inscripto

Monsalve Yamila



Yamila Espinoza
OF. PÚBLICO SUBLENTE

Disp. Int. N° K

JARA MONSALVE

APELLIDO

Nahitan Agustin

NOMBRE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
EMISIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



OF. N°: 2431

89

57.126.694

01649611

ACTA N° 89 TOMO N° 1 D.N.I. N° 57126694

En: RINCON DE LOS SAUCES

Dpto: PERUENCHES

Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 16 de Abril del 2019. Yo, Oficial Público del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir el Nacimiento de:

Nahitan Agustin

Sexo masculino ocurrido a las 09:35 horas, del día 01 del mes de Abril del dos mil diecinueve

en RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN.

Hijo de

Domingo Francisco JARA ESPINOZA

Doc. Identidad: 35865195 Nacionalidad: ARGENTINA

Domiciliado en: JOAQUIN GARCIA N°: 1386

Monoblock: Tira: Piso: Dpto:

Manzana: Casa: Lote:

Barrio:

Localidad: RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN.

y de Yamila Lucia MONSALVE

Doc. Identidad: 39128752 Nacionalidad: ARGENTINA

Domiciliado en: LANIN N°: 1492

Monoblock: Tira: Piso: Dpto:

Manzana: Casa: Lote:

Barrio:

Localidad: RINCON DE LOS SAUCES, NEUQUEN.

Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

Ambos Padres

Doc. Identidad: Nacionalidad:

Domiciliado en: N°:

Monoblock: Tira: Piso: Dpto:

Manzana: Casa: Lote:

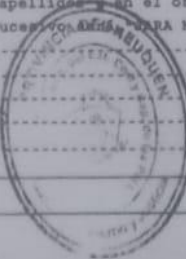
Barrio:

Localidad:

Obra en virtud de

Leída la presente acta, la firman conmigo los declarantes. En este acto se inscribe al menor con ambos apellidos en el orden acordado previamente por los progenitores, quien en lo sucesivo será JARA MONSALVE, Nahitan Agustin.

[Firma]



[Firma]
OF. PÚBLICO NEUQUÉN
Int. N°



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DEPORTE,
CULTURA, JUVENTUD Y
GOBIERNO

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

UNION CONVENCIONAL

Oficina Seccional N°: 2431 Acta N°: 02 Año: 2024

Los Convivientes declaran en carácter de Declaración Jurada cumplir con los requisitos establecidos por el art. 510 del CCyC, asimismo no tener una unión convencional vigente al momento de suscribir la presente.

1. Conviviente 1: Nombre y Apellido (completos)

Domingo Francisco JARA ESPINOZA

DNI N° 35865195 Estado Civil SOLTERO Presenta Documentación: ☒ Sí ☐ No

EDAD 32

2. Conviviente 2: Nombre y Apellido (completos)

Yamila Lucia MONSALVE

DNI N° 39128752 Estado Civil SOLTERA Presenta Documentación: ☒ Sí ☐ No

EDAD 29

3. Domicilio: JOAQUIN GARCIA N°1386-RDLS-PCIA NEUQUEN

4. Testigo: Nombre y Apellido (completos)

Jonathan Javier CORTEZ

DNI N° 45601988

5. Fecha de inicio de la Convivencia 20 / 11 / 2010

6. Presenta Pacto de Convivencia: ☐ Sí ☒ No (Tildar lo que corresponda)



Firma Conviviente 1

Firma Conviviente 2

Firma Testigo

Fecha 04 / 01 / 2024

Firma del Oficial Público

ARTICULO 510.- Requisitos. El reconocimiento de los hechos jurídicos previstos por este Título a las uniones convencionales requiere que:

- a) los dos integrantes sean mayores de edad;
- b) no estén unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados, ni colateral hasta el segundo grado;
- c) no estén unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta;
- d) no tengan impedimento de ligamen ni esté registrada otra convivencia de manera simultánea;
- e) mantengan la convivencia durante un periodo no inferior a dos años.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

